



RESOLUCION No. 0132-AD-86

Lima, 16 de ABRIL de 1986

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo Nº 07-ED-86 de 13 de marzo de 1986 se aprueba el Reglamento de la Ley General - del Deporte, Decreto Legislativo Nº 328, estableciéndose - entre otras normas las correspondientes al Reconocimiento Oficial e inscripción de Clubes Deportivos para el proceso eleccionario dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la indicada Ley General;

Que, mediante Resolución Nº 698-AD-85 de 30-12-85 el Instituto Peruano del Deporte dispuso la obligación de inscribirse en un Registro Especial de Clubes Afiliados correspondientes a cada Federación o Comisión Deportiva Nacional, entre otras normas necesarias para una mejor administración en la organización deportiva nacional;

En consecuencia, resulta necesario adecuar esta Resolución Administrativa al referido Reglamento de la Ley General del Deporte; y

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Legislativo Nº 328;

SE RESUELVE :

ART. 1º .- Los Clubes que aspiren a participar en el proceso eleccionario de la organización deportiva deberán inscribirse antes del día 16 de Junio de 1986, en el Registro Deportivo del IPD.

Conforme a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Deporte, Decreto Legislativo 328, - los Clubes que no realicen oportunamente dicha inscripción estarán impedidos de participar en el indicado proceso eleccionario.

ART. 2º .- El IPD realizará la referida inscripción en forma desconcentrada y por intermedio de sus actuales Direcciones Departamentales.



RESOLUCION No. 0132-AD-86

Lima, 16 de ABRIL de 1986

- 2 -

Dentro de la segunda quincena de Junio de 1986 estos Organismos Desconcentrados elevarán al IPD las respectivas relaciones de Clubes Deportivos con reconocimiento oficial a nivel Departamental.

ART. 3º .- Constituyen requisitos para el reconocimiento de Clubes Deportivos, la presentación de lo siguiente :

- Constancia de su afiliación a la respectiva Federación o Comisión Deportiva Nacional, por período no menor de un (01) año.
- Título de constitución, estatutos sociales, representación legal y junta directiva, con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos.
- Fotocopias legalizadas de las partes pertinentes del Libro de Matrícula de Asociados que acredite la existencia de por lo menos cincuenta asociados activos.

ART. 4º .- Los Clubes Deportivos que al 18 de marzo de 1986 estuvieren reconocidos por el IPD, solicitarán su inscripción acompañando sólo fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa de su reconocimiento oficial.

La inscripción de estos Clubes no impiden que el IPD en todo tiempo, pueda exigirles el cumplimiento de los requisitos precisados en el artículo anterior.

ART. 5º .- Cada Federación Deportiva Nacional es el Organismo Rector de la respectiva disciplina deportiva en el país. Por consiguiente, corresponde a dicha entidad determinar las condiciones y requisitos para expedir la constancia de afiliación a que se contrae el Art. 3º de la presente Resolución, así como determinar si esa afiliación resulta suficiente para participar en las competencias o torneos del deporte a su cargo. Esta norma es extensiva a las Comisiones Deportivas Nacionales a que se contrae el Art. 51º de la Ley General del Deporte, Dec. Leg. 328.

///...

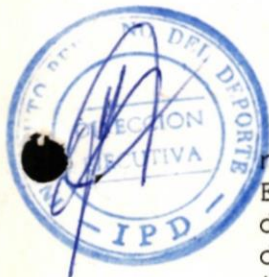




RESOLUCION No. 0132-AD-86

Lima, 16 de ABRIL de 1986

- 3 -



ART. 6º.- Ningún Club puede afiliarse o permanecer afiliado a una disciplina deportiva organizada, si sus Estatutos discriminan el derecho a voto, personal, individual y directo, para la designación de sus órganos internos de gobierno, salvo el caso de socios menores de edad o de transeúntes. No se admiten votos por poder.

ART. 7º.- Para tener derecho a voto, cada Club deberá haber participado durante el último año en el Calendario oficial de la correspondiente disciplina deportiva, conforme al Art. 49º del Reglamento de la Ley General del Deporte, aprobado mediante D.S. 07-86-ED.



ART. 8º.- Cada Federación o Comisión Deportiva Nacional realizará la difusión de la Ley General del Deporte (Dec. Leg. 328), de su Reglamento aprobado por D.S. 07-86-ED y de la presente Resolución Administrativa, en vía de facilitar su cumplimiento y preparar las condiciones para el desarrollo del proceso eleccionario de la organización deportiva y en observancia de la Quinta Disposición Transitoria de la indicada Ley General.

ART. 9º.- Derógase la Resolución Jefatural de 0698-AD-85 de 30 de diciembre de 1985.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
JEFE DEL IPD